

42.- La introducción de tecnología en la empresa. El nivel tecnológico en la empresa. Las inversiones y la tecnología. Inversiones empresariales: Necesidad y fines.

43.- Los proyectos en la empresa. Concepto y fines. Metodología para su elaboración. Contenido y estructura formal. Normas de regulación. Los proyectos y las inversiones empresariales. La ingeniería de proyectos asistida por ordenador.

44.- La financiación de la empresa. La capitalización. La financiación propia y la ajena. El crédito oficial: Líneas, condiciones y entidades. Líneas de fomento de las Administraciones Públicas.

45.- Asociacionismo Agrario y Pesquero. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Régimen jurídico. Organos de Gobierno. La integración cooperativa. Las cooperativas de crédito. Sociedades Agrarias de Transformación. Régimen jurídico y órganos de gobierno. Las Agrupaciones de Productores Agrarios. Otras figuras asociativas.

46.- La explotación familiar agraria en Andalucía. Concepto y delimitación. Características y perspectivas. Referencia a la C.E.E. y a España. Normas reguladoras de la explotación familiar agraria. Los agricultores jóvenes: Problemática. El acceso de los jóvenes a empresarios agrarios. Medidas de estímulo. Normas reguladoras.

47.- El monte. Concepto y clasificación de los montes según la legislación vigente. El catálogo de montes. Inclusiones. Exclusiones. Presunciones posesorias. Aprovechamientos en montes catalogados y no catalogados. Mejoras en montes catalogados y no catalogados.

48.- Repoblación forestal. Disponibilidad de terrenos. Consorcios y convenios. Repoblaciones obligatorias. Repoblaciones gratuitas en montes de utilidad pública. Ayudas para la repoblación forestal de montes en régimen privado: Subvenciones, créditos, beneficios fiscales y otras ayudas.

49.- Incendios forestales. Legislación vigente: Finalidad y ámbito de aplicación. Los incendios forestales en Andalucía: Clases y causas que los originan y factores que influyen en su propagación. Plan I.N.F.O.C.A. Servicios coordinados actuantes. Plan de actuaciones. Consecuencias ecológicas de los incendios forestales.

50.- La caza. El derecho vigente. Clasificación de los terrenos cinegéticos. Terrenos de aprovechamiento cinegético común, terrenos sometidos a régimen especial. Medidas protectoras de la caza. Ordenación de los aprovechamientos: Planes cinegéticos.

51.- La pesca. Concepto legal de aguas continentales. Conservación del medio acuícola: Libre circulación, inalteración de fondos y márgenes, incontaminación, aprovechamientos hidráulicos. Normas relativas a las masas de aguas continentales sujetas a protección especial. Medidas protectoras de la riqueza piscícola.

52.- Las vías pecuarias. Antecedentes. Régimen jurídico. Clasificación, deslinde, amojonamiento. Ocupaciones. Enajenación de terrenos integrantes declarados innecesarios. Derechos preferentes. Aprovechamientos no utilizables por ganado.

53.- Espacios naturales protegidos. Clasificación. Declaración. Régimen de protección. Protección de la fauna silvestre. Refugios de caza. Reservas y Centros Nacionales de caza: Declaración. Finalidad.

54.- La Administración Forestal en el Estado de las Autonomías. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de conservación de la naturaleza: Funciones que asume la Comunidad Autónoma. Funciones que se reserva el Estado. Funciones compartidas. Asignación de competencias dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

55.- Ecosistema. Acciones y reacciones de un ecosistema. Coacciones. Asociaciones. Sucesiones. Consecuencias selvícolas.

56.- Tratamiento de masas de coníferas para producción de madera, resina o frutos: P. sylvestris, P. nigra, P. pinaster, P. pinea, P. halepensis y A. pinsapo. Montes protectores y recreativos.

57.- Tratamiento de masas frondosas para la producción de madera, leña, frutos o cortezas: Q. ilex, Q. suber, Q. faginea, Q. canariensis, Q. pyrenaica, C. sativa y C. siliquia. Montes protectores y recreativos.

58.- Tratamientos de las masas de los Géneros Populus y Eucalyptus. Cuidados culturales de las mismas. Productos intermedios, producción final y producción secundaria.

59.- La restauración forestal. Objetivo y fines. Factores condicionantes para la restauración. Diseño de masas forestales. Sistemas de repoblación. Repoblaciones de riberas. Repoblaciones de terrenos inestables: Dunas, desmontes, terraplenes. Rajas y cortinas cortavientos.

60.- Creaciones y conservación de pastizales. Trabajos de implantación. Cuidados culturales de los mismos. Aprovechamientos: Técnicas de pastoreo. Regulación del pastoreo en los montes. Sistemas mixtos de aprovechamiento. Aprovechamiento de los matorrales andaluces. Plantas aromáticas y medicinales. Repoblaciones con arbustos forrajeros.

61.- Enfermedades forestales abióticas y bióticas. Medidas culturales, profilácticas y terapéuticas para combatirlas. Entomofana forestal: Prognosis y evaluación de poblaciones. Factores naturales limitantes. Intervenciones biológicas. Plaguicidas. Lucha integrada.

62.- La erosión del suelo por modificación de sus propiedades. Rehabilitación de cuencas. Clasificación de cuencas. Utilización y adaptación de la vegetación y obras de fijación, defensa y reconstrucción de riberas de ríos. Corrección de torrentes y aludes. Evaluación de beneficios.

63.- Equilibrio silvícinegético de los bosques: La selvicultura y las poblaciones de animales silvestres. La caza como aprovechamiento de un recurso natural renovable. Control de depredadores. Introducción de especies alóctonas. La planificación en la actividad cinegética: Condicionantes ecológicos, económicos y sociales.

64.- Pesca continental: Su importancia y porvenir en el mundo y en especial en España y Andalucía. Ordenación piscícola de las aguas continentales. Ordenación del medio ambiente. Ordenación de la población. Ordenación de los aprovechamientos y control de las poblaciones piscícolas. Repoblaciones e introducción de especies exóticas.

65.- Planificación del espacio. El espacio como recurso natural. Criterios para la planificación. Modelos para asignación óptima de usos al suelo: Enfoques más comunes. Modelos de estimación de impactos. Generación de alternativas.

66.- La urbanización. Uso del suelo. Protección de los espacios naturales en la distribución de uso del suelo. Uso social de áreas forestales. Espacios verdes. Planificación de los espacios verdes. Montes recreativos. Ordenación del monte recreativo. Estaciones de alta montaña.

67.- Modificaciones provocadas en el medio ambiente. La contaminación como un sistema. Lucha contra la autrofitización de las aguas superficiales. Efectos de la contaminación térmica. Aspectos generales del tratamiento técnico de la contaminación térmica. La contaminación atmosférica: Efectos sobre la vegetación. La lluvia ácida. Papel de la vegetación en la depuración del aire.

68.- Métodos de ordenación. Características de los métodos modernos de ordenación de masas regulares y semiregulares. Cálculo de la posibilidad. Modalidades prácticas de aplicación. Modalidades prácticas de masas irregulares. Cálculo de las posibilidades. Modalidades de aplicación. Instrucciones de ordenación de montes arbolados de 1.971: Finalidad. Idea general de lo regulado en las mismas.

69.- Las revisiones. Revisión del Inventario. Revisión del Plan General y del Plan Especial. Ordenaciones especiales. Ordenación corchera. Ordenación resinera. Ordenación de pastos.

70.- Comercialización de los productos forestales. Estudio del mercado interregional e intrarregional. Las industrias de base forestal. Estudios de implantación. Sectores industriales. Su distribución en Andalucía. Problemática.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir posibles vacantes o sustituciones del nivel de EGB en Andalucía, mediante el correspondiente nombramiento de Interinos.

Ilmos. Sres.:

En razón a una funcionalidad y eficacia administrativa, cojetivo de esta Administración para que las unidades escolares puedan estar atendidas en todo momento, la Consejería de Educación y Ciencia, en el ejercicio de sus funciones específicas en materia de personal, pretende que los nombramientos de personal docente interino o sustituto en el nivel de Enseñanza General Básica se realicen con la mayor rapidez posible.

Por ello, y ante la eventualidad de que queden agotados los efectivos disponibles para atender las vacantes y sustituciones que puedan originarse a lo largo de cada curso escolar, es preciso

arbitrar algún procedimiento que, atendiendo a criterios de publicidad, mérito y capacidad, permita garantizar una mejor cobertura de las necesidades de personal docente en Andalucía para el Curso 90/91.

En consecuencia, esta Dirección General de Personal ha resuelto lo siguiente:

19.- Por la presente se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir, durante el Curso 90/91 posibles vacantes o sustituciones del nivel de E.G.B. en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el correspondiente nombramiento como personal funcionario interino.

20.- Deberán participar obligatoriamente en la presente convocatoria, si desean optar a plazas de interinos o sustitutos para el próximo Curso 90/91, todos los profesores no comprendidos en el acuerdo de 15 de Enero de 1.990, entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Centrales Sindicales firmantes, es decir los profesores que al mes de Junio de 1.990 hayan prestado servicios, durante menos de 6 meses, en el Curso 89/90 en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia. También participarán por este punto de la Convocatoria, los que habiendo prestado servicios durante el curso escolar 89/90, por no ocupar vacante para todo el curso, no puedan precisar si quedarán incluidos en el punto 40 del citado Acuerdo. A este respecto los que acumulen servicios por 6 ó más meses hasta el 30 de Junio de 1.990, la Administración de oficio, les aplicará la estabilidad conforme al citado punto 40.

Igualmente participarán por este punto, aquellos profesores que habiendo prestado servicios en el curso 87/88 u 88/89 no lo hayan hecho en el curso 89/90 por falta de plazas.

En cualquier caso, siempre que se cumplan las condiciones de esta Convocatoria, todos los solicitantes a los que hace referencia el párrafo anterior, tendrán derecho preferente de colocación, dentro de las correspondientes listas provinciales, en las vacantes o sustituciones que puedan producirse en el período de vigencia de esta convocatoria. Los participantes por este punto 20 no tendrán que ser nuevamente baremados y su clasificación será por tiempo de servicio prestado en el nivel de E.G.B. en Centros Públicos dependientes de esta Consejería.

30.- Con independencia de los profesores comprendidos en el punto anterior, podrán participar en esta Convocatoria todos los solicitantes, que no habiendo prestado servicios en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, desean optar a una plaza. Estos profesores que se colocarán a nivel provincial, lo harán una vez agotados los colectivos de profesores con derecho preferente de colocación.

A estos efectos cada una de las Delegaciones Provinciales elaborarán su propio listado, conforme al ANEXO III de esta resolución.

La Administración Educativa, en lo referente al orden de selección, adoptará las medidas que faciliten el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 23/80, de 28 de Julio.

40.- Las condiciones generales para participar en esta convocatoria serán las siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años.
- Estar en posesión del Título de Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o síquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los participantes comprendidos en el punto 20 que hubieran sido nombrados, sin la exigencia del requisito señalado con la letra c), será suficiente que estén en posesión como mínimo, de las titulaciones de Diplomado Universitario o equivalencia prevista en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/84, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

50.- Los interesados en participar, conforme al punto 30 de esta resolución, deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se incluye como Anexo I, dirigida al Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los que participen como comprendidos en el punto 20 de esta

convocatoria deberán presentar instancia según el modelo que figura en el Anexo II. Dichos participantes no podrán concurrir por el sistema recogido en el punto 30, previsto en la presente convocatoria. La doble concurrencia será motivo de exclusión de la solicitud efectuada según el citado punto 20.

60.- Las solicitudes habrán de presentarse en la provincia por donde se desea participar, o en los lugares y forma que determinan el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Solamente se podrá participar por una provincia. La presentación de solicitudes en más de una provincia supondrá la anulación de su participación en esta convocatoria.

70.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

80.- Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del Título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.

c) Documentación indicada en el baremo (Anexo III), acreditativa de los méritos alegados por el participante.

Los documentos de estos tres apartados los deberán presentar los solicitantes referidos en el punto 30.

d) Los participantes acogidos al punto 20, al considerárseles como único mérito el tiempo de servicios prestado no presentarán documentación alguna, excepto la hoja de servicio, que será actualizada y cerrada por la Delegación Provincial a fecha de 30 de Junio de 1.990, y los mencionados en los apartados a) y b) si cambian de provincia.

90.- Las valoraciones de los méritos y condiciones de los aspirantes acogidos al punto 30 de la convocatoria se efectuarán atendiendo al baremo especificado en el Anexo III de esta Resolución por una Comisión Provincial compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales: Tres representantes de la Administración:

- Un funcionario de la Sección de Personal, que actuará como secretario con voz y voto.
- Un Inspector.
- Un funcionario del Servicio de Ordenación Educativa.
- Un representante por cada Sindicato componente de la Junta de Personal Docente de la Provincia correspondiente.

La Comisión podrá delegar la evaluación de determinados méritos en subcomisiones de especialistas por materia, bajo la supervisión de miembros de la misma.

En cuanto a los méritos incluidos en los puntos 1.1 y 1.2 del baremo, dado que las oposiciones de 1.990 finalizarán posteriormente al plazo de presentación de instancias, la Administración los aportará de oficio. Respecto a los méritos del punto 2.1, las hojas de servicios presentadas habrán de ser actualizadas y cerradas por las Delegaciones Provinciales al 30 de Junio de 1.990.

100.- Del 1 al 15 de Julio de 1.990 se hará pública en cada Delegación Provincial la lista provisional de los solicitantes incluidos en el punto 20 de esta convocatoria, ordenada exclusivamente por el tiempo de servicio. En caso de empate se resolverá según la situación en la Lista General del Curso 89/90.

Contra la citada lista podrán los interesados reclamar, mediante instancia, en el plazo de cinco días naturales. También podrán reclamar su inclusión en la lista definitiva aquellos solicitantes que habiendo participado en la presente Convocatoria, hayan prestado servicio durante el Curso 89/90 con posterioridad al cierre de la misma. A tales efectos, deberán adjuntar el modelo de solicitud del Anexo II. La Administración de oficio anulará la otra solicitud.

Transcurridos los plazos señalados y del 1 al 10 de Septiembre se hará pública la lista definitiva.

119.- Igualmente, en cada Delegación, a partir de la fecha referida en el número anterior (del 1 al 15 de Julio) se publicará la lista provisional de participantes acogidos al punto 3º, ordenada por puntuación de los admitidos y no admitidos, y especificando los motivos de exclusión. En caso de empate decidirá la mayor puntuación del punto primero del baremo, después la del punto segundo, y así sucesivamente. De persistir el empate se atenderá a la antigüedad de la titulación alegada.

A partir de esta fecha se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días naturales. La lista definitiva se publicará del 1 al 10 de septiembre, una vez incorporados, de oficio por la Administración, los méritos de los puntos 1.1 y 1.2 del baremo.

120.- Todos los solicitantes están obligados a aceptar forzosamente cualquier vacante o sustitución en la provincia por la que han solicitado plaza. En caso contrario perderán todos sus derechos, quedando anulada su solicitud.

Por necesidades de efectivos, la Consejería de Educación y Ciencia podrá ofertar plazas en otras provincias distintas a la solicitada. En este caso, la aceptación de la plaza será voluntaria.

121.- Las plazas, vacantes o sustituciones, que han de ser cubiertas por los participantes en esta convocatoria se adjudicarán siguiendo el orden de colocación que resulta de la aplicación de las listas definitivas de interinos, objeto de la presente convocatoria.

La Delegación Provincial citará al profesorado necesario para atender las necesidades que se produzcan. La toma de posesión en la Delegación Provincial habrá de producirse en el plazo de 48 horas desde que se reciba la notificación correspondiente, salvo que concurren circunstancias excepcionales que serán estimadas por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial.

122.- Los profesores designados deberán presentar la documentación que le sea indicada en la correspondiente Delegación Provincial, al menos la acreditativa de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

123.- Los nombramientos de interinos que se produzcan como consecuencia de la presente convocatoria, por el tiempo que proceda, serán exclusivamente para el Curso 1.990/91, terminando su vigencia, por consiguiente, al finalizar el Curso o antes, según los casos. Para cada Curso Académico se hará la convocatoria que proceda, no adquiriendo derecho de prórroga alguno los seleccionados en convocatorias anteriores.

124.- Contra el contenido de la presente Resolución, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal, previo al Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 26 de marzo de 1990.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia en Andalucía.

Domicilio: calle o plaza y número
Localidad (con indicativo postal)
Municipalidad [] (Márguese con una cruz al procede).

2. DATOS ACADÉMICOS
Fecha finalización carrera
AÑO MES.....

3. ESPECIALIDAD QUE POSEE:
Filología (Francés) [] Filología (Inglés) [] Matem. y C. Natur. []
Ciencias Sociales [] Preescolar [] Educación Especial []

4.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ESTA SOLICITUD ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:

5. A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION
Puntuaciones obtenidas en el Concurso-Oposición 1.989: 1º Ejercicio
Puntuaciones obtenidas en el Concurso-Oposición 1.890: 1º Ejercicio

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a la Convocatoria Pública a la que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria.

En a de de 1.9...

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA EN LA PROVINCIA DE



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION PARA CUBRIR VACANTES O SUSTITUCIONES EN EL NIVEL DE E.G.B. CONFORME AL PUNTO 2º DE LA CONVOCATORIA.

1. DATOS PERSONALES:
D.N.I. []
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Nombre:
Domicilio:
Localidad: C. Postal:
Provincia: Teléfono (con prefijo):
Fecha Nacimiento: []

2. DATOS ACADÉMICOS:
Titulación alegada para participar
Fecha finalización carrera: AÑO: MES:
Centro de expedición:

3. ESPECIALIDAD QUE POSEE:
Filología (Francés) [] Filología (Inglés) [] Matem. y C. Natur. []
Ciencias Sociales [] Preescolar [] Educación Especial []

4. SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL DE E.G.B., COMO INTERINO O CONTRATADO, EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA (a rellenar por la Administración).

AÑOS [] MESES [] DÍAS []

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a la Convocatoria Pública a la que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria.

En a de de 1.990 FIRMA,

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA EN LA PROVINCIA DE.....

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA INTERINOS DEL NIVEL DE E.G.B. CURSO 90 - 91

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Educación y Ciencia

1. DATOS PERSONALES

D.N.I. [] Fecha nacimiento []
Primer apellido Segundo apellido Nombre

A N E X O IIIBAREMO DE INTERINOS PARA PROFESORES DE E.G.B.

- 1.- SUPERACION DE LA OPOSICION CONVOCADA La aportará la Administración, según modelo normalizado de —
POR ESTA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA Certificación del Tribunal.
- 1.1.- Haber aprobado el primer ejercicio de
la oposición de 1.990. 17 puntos
- 1.2.- Haber aprobado el segundo ejercicio de
la Oposición de 1.990. 10 puntos
- 1.3.- Haber aprobado el primer ejercicio de
la Oposición de 1.989. 9 puntos
- 1.4.- Haber aprobado el segundo ejercicio de
la Oposición de 1.989. 5 puntos
- 2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 18 puntos)
- (por el apartado 2.1.) (máximo 18 puntos)
- (por el apartado 2.2.) (máximo 9 puntos)
- 2.1.- Por Curso completo de trabajo desem- Hoja de Servicio (que habrá de
peñado en la docencia en puestos del ser actualizada y cerrada por
mismo nivel en Centros Públicos (9 me la Delegación Provincial al 30
ses). 6 puntos de Junio de 1.990)
- Por cada mes de curso, en funciones
similares a las del apartado anterior 0'66 puntos
- 2.2.- Por curso completo de trabajo desem- Fotocopia compulsada del
peñado en Centros privados o concer- contrato y alta en la Seguri-
tados en el mismo nivel solicitado dad Social, con el VºBº de la
o en Centros públicos en otros nive- Inspección Educativa corres-
les educativos (9 meses) 3 puntos pondiente, en el caso de Cen-
tros privados y fotocopia com-
pulsada de los nombramientos
y ceses correspondientes, en
el caso de Centros Públicos...
- Por cada mes de curso, en funciones
similares a las del apartado ante-
rior (a los servicios del apartado
2.1 podrán sumársele los servicios
contemplados en el apartado 2.2 has-
ta alcanzar el máximo de 11 puntos) 0'33 puntos
- 3.- EXPEDIENTE ACADEMICO, CONOCIMIENTOS Y OTRAS
TITULACIONES, O CERTIFICADOS RELACIONADOS CON
LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR. (máximo 8 puntos)
- 3.1.- Expediente académico (máximo 3 puntos) Certificación académica de
la nota media.
- Calificación de sobresaliente en la
titulación alegada como requisito
imprescindible. 2 puntos
- Calificación de notable en la titula-
ción alegada como requisito impres-
cindible. 1 punto
- Doctorado 1 punto
- 3.2.- Conocimientos (máximo 2 puntos)
- Por cada publicación de carácter cien-
tífico, técnico pedagógico, relaciona-
da con el área o especialidad. máximo 0'5 puntos los ejemplares correspon-
dientes.
- Por cada publicación relacionada con la
organización escolar. máximo 0'4 puntos los ejemplares correspon-
dientes.

- Por la realización de trabajos de investigación, relacionados con el área o especialidad o por pertenecer a grupos de renovación y experiencias pedagógicas.

máximo 0'4 puntos Certificación acreditativa.

3.3.- Otras titulaciones

(máximo 1'5 puntos) Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

- Cada titulación del mismo o superior nivel que la aportada como requisito indispensable.

1 punto

- Si el título pertenece a la misma o distinta Facultad o Escuela, pero expedido por diferentes secciones, Ramas o Subsecciones.

0'25 puntos

- Por cada premio extraordinario en otros títulos del mismo o superior nivel distintos del apartado como requisito indispensable.

0'25 puntos

3.4.- Cursos

(máximo 1'5 puntos) Certificación acreditativa con indicación del número de horas.

- Curso de aptitud pedagógica

0'75 puntos

- Cursos de perfeccionamiento, relacionados con la especialidad.

Más de 40 horas 0'25 puntos

Menos de 40 horas 0'10 puntos

- Cursos sobre organización escolar

Más de 40 horas 0'25 puntos

Menos de 40 horas 0'10 puntos

- Otros cursos relacionados con la enseñanza.

Más de 40 horas 0'10 puntos

4.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS

(máximo 11 puntos)

4.1.- Por cada año transcurrido desde, la expedición, o en su caso de la solicitud, del título correspondiente. (El cálculo se efectuará mediante la diferencia entre el tiempo transcurrido, desde la expedición, o en su caso, solicitud, del título correspondiente y la fecha de publicación de esta convocatoria, y el período trabajado). Los meses se valorarán en sus fracciones correspondientes.

2 puntos

..... Certificación de no cotizar a la Seguridad Social, acompañada de certificación acreditativa del tiempo de paro expedida por la Oficina de Empleo o fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo.

Ambas certificaciones pueden ser sustituidas por la declaración o promesa que se acompaña como Anexo IV a esta Resolución.

4.2.- En el caso que el trabajo acreditado en el apartado anterior no esté relacionado con la titulación, por cada año de trabajo.

1 punto

..... Fotocopia del contrato de trabajo y certificación de alta de la Seguridad Social.

Los meses se valorarán en sus fracciones correspondientes.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION O PROMESA COMO DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL APARTADO 4.1. DEL BAREMO.

(1) _____, con D.N.I. _____,
domiciliado en _____ (2) _____:

- que con fecha _____ obtuve el título académico que me -
faculta para tomar parte en la presente convocatoria.
- que con fecha _____ tengo formulada demanda de empleo -
en la Oficina de Empleo de la localidad de _____,
no habiendo cotizado, desde la citada fecha, a ningún régimen/
de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de

(FIRMA)

Igualmente me comprometo a probar documentamente, cuando me sea requerido, todos los datos antes reflejados.

(1) Nombre y apellidos.

(2) Declaro bajo juramento o prometo por mi honor (empléese la fórmula deseada).

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de marzo de 1990, por la que se ordeno el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 5 de febrero de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el recurso núm. 1647/87.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1647/87, interpuesto por D. Manuel Calvo Ruiz contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 9 de septiembre de 1986, sobre infracción a la normativa de juego, expediente núm. 7768/CNJ, ha recaído sentencia el 5 de febrero de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Pedro Iglesias Salazar, en nombre y representación de D. Manuel Calvo Ruiz, contra la resolución de la Dirección General del Juego, de la Consejería de Gobernación, de la Junta de Andalucía, que imponía al recurrente la sanción de multa en cuantía de doscientas mil pesetas, por una infracción muy grave, en materia de máquinas recreativas y de azar; así como la denegación tácita, en virtud de silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante la citada Consejería; anular los mencionados actos por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 15 de marzo de 1990.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de marzo de 1990, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 5 de febrero de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el recurso núm. 1884/87.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1884/87 interpuesto por D. Manuel Calvo Ruiz contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 21 de noviembre de 1986, sobre infracción a la normativa de juego, expediente núm. 11.166/CNJ, ha recaído sentencia el 5 de febrero de 1990 pronunciada por la Sala de lo

Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Pedro Iglesias Salazar, en nombre y representación de D. Manuel Calvo Ruiz, contra la resolución de la Dirección General del Juego, de la Consejería de Gobernación, de la Junta de Andalucía, que imponía al recurrente la sanción de multa en cuantía de ciento veinte mil pesetas, por una infracción muy grave, en materia de máquinas recreativas y de ozor; así como la denegación tácita, en virtud de silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante la citada Consejería; anular los mencionados actos por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 15 de marzo de 1990.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 13 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se hace público el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 615/87, interpuesto por D. Juan Antonio Barea Guerrero.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, con fecha 17 de marzo de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 615/1987, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D^a. María Jesús Cadenas González, en nombre y representación de D. Juan Antonio Barea Guerrero, contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 16.1.1985, resolutoria del recurso de reposición de otra dictada por la Inspección General de Servicios del Ministerio de la Presidencia, sobre excedencia voluntaria, por incompatibilidad, declarando ambas conforme a Derecho, sin expresa condena en las costas».

Sevilla, 13 de marzo de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.